Barranquilla, enero 23 de 2026

Doctora
MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ
Secretaria General
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMB
Ciudad

Referencia: CONTRATO No. AMB-MIN-025-2025 *"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA GESTION DE EVENTOS A REALIZAR LA ENTIDAD"*

Asunto: Concepto solicitud prórroga contrato AMB-MIN-025-2025.

Respetada Doctora,

El Área Metropolitana de Barranquilla, AMB es una entidad administrativa dotada de personaría jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial.

Que la misión del Área Metropolitana de Barranquilla es el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del área de su jurisdicción mediante la planeación, coordinación y ejecución de proyectos de impacto social, gestión de los servicios públicos, transporte y vivienda; generando liderazgo entre los entes que la conforman garantizando el desarrollo sostenible y competitividad de su territorio.

De acuerdo a las funciones asignadas a la Oficina Administrativa y la Oficina de Información y Comunicación de la entidad de conformidad la Resolución Metropolitana No. 163 de 2021, se encuentran entre otras tienen las siguientes:

- Planear, dirigir, verificar y evaluar la implementación de las políticas que contribuyan al mejoramiento de la prestación del servicio al ciudadano, de conformidad con el marco legal existente.
- Planear, dirigir, verificar y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas con el proceso de gestión documental de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.
- Planear, dirigir, verificar y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas con el proceso de gestión humana de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Planear, dirigir, verificar y evaluar el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso de administración de bienes y servicios de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente, los procedimientos 1 establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y las necesidades específicas de la organización.

Que el **AMB** y el contratista **FUNDACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA DEL CARIBE SIGLA SEDUCAR**, suscribieron contrato No. AMB-MIN-025-2025 , cuyo objeto es: *"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA GESTION DE EVENTOS A REALIZAR LA ENTIDAD"*

Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado para la ejecución del objeto contractual, lo que primero que ocurra, previa expedición del Registro Presupuestal por parte del AMBQ y aprobación de la garantía, según aplique.

Que el valor del contrato inicial fue la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($39.800.000).

Que por medio del OTROSI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. AMB-MIN-025-2025, se modificó el valor y forma de pago del contrato No. AMB-MIN-025-2025, adicionando el valor del contrato N°AMB-MIN-025-2025, en la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M..L. ($19.900.000) para un valor final acumulado de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. ($59.700.000)

Que el día 29 de diciembre de 2025, se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 por la cual se suspendió la ejecución del contrato por quince (15) días calendario entre el 29 de diciembre y reinicio el 13 de enero de 2026.

Que el día 13 de enero de suscribió acta de ampliación de la suspensión No. 1, por el periodo comprendido entre el 13 de enero y el 20 de enero de 2026.

Que el día 21 de enero de 2026 se suscribió acta de reinicio del contrato, teniéndose como nueva fecha de terminación el 23 de enero de 2026.

Que el Manual de Contratación del Área Metropolitana de Barranquilla expresa sobre las modificaciones lo siguiente:

> *"3.2.3.1 Modificaciones Las Modificaciones Contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo.*
>
> ***PARAGRAFO:** Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo tramite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y ordenador del gasto o delegado para la contratación, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes.*
>
> *El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al 1 mismo, efectuando la justificación de acuerdo con las normas y reglamentos establecidos. Todo lo anterior deberá surtirse de manera física para luego ser cargadas dentro de la ejecución del contrato o en el módulo que corresponda y/o utilizando las herramientas a desarrollarse de manera transaccional en el Secop II"*

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 28 ibídem, la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado y la cláusula contractual que regula las adiciones, modificaciones y prórrogas, las entidades estatales y sus contratistas se encuentran habilitados para acordar la ampliación del plazo de ejecución de los contratos estatales cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la realización de los fines estatales, sin que tal decisión implique alteración del objeto ni desnaturalización del negocio jurídico.

Que, como consecuencia directa de las causales que dieron lugar a la suspensión de la ejecución del Contrato No. AMB-MIN-025-2025, se vieron desplazadas actividades previamente programadas, en particular aquellas relacionadas con reuniones de coordinación, de inducción y capacitación necesarias para la adecuada preparación logística y operativa de actividades a cargo de la entidad; las cuales, por su naturaleza y finalidad, constituyen insumos indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual, razón por la cual debieron ser

reprogramadas una vez superadas las circunstancias que motivaron la suspensión. En ese orden de ideas, se hace necesario adelantar la realización efectiva de dichas reuniones y jornadas, con el propósito de culminar integralmente las actividades inicialmente proyectadas en desarrollo del contrato, lo que justifica técnica y administrativamente la ampliación del plazo de ejecución por once (11) días calendario, término que guarda estricta coherencia y proporcionalidad con el tiempo requerido para la ejecución de las actividades objeto de reprogramación, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni alteración del equilibrio económico del contrato.

Que, por necesidad del servicio, para darle continuidad a los procesos misionales y dar cumplimiento oportuno a las obligaciones de la Oficina Administrativa se requiere realizar las siguientes modificaciones al contrato:

- Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato **No. AMB-MIN-025-2025** en once (11) días calendario, contados a partir del veinticuatro (24) de enero de 2026, teniéndose como nueva fecha de terminación del contrato, el día tres (3) de febrero de 2026.

Cordialmente,

MARÍA CRISTINA PEÑA BENEDETTI
Jefe Oficina Administrativa
Supervisor Contrato No. AMB-MIN-025-2025

Revisó: Andrés Tatis Duarte – Asesor Jurídico externo AMB
Proyectó: César Augusto Rubiano Lopera – Asesor jurídico externo AMB